

Gobierno de Puerto Rico Municipio Autónomo de Aguas Buenas Legislatura Municipal

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria de Octubre

Fecha: 24 de octubre de 2019 Presentada por: **Administración**

Ordenanza Número 2 Serie 2019-2020 (Proyecto de Ordenanza núm. 2 Serie 2019-2020)

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2017-2018, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE NEGOCIOS AMBULANTES, CON EL FIN DE PERMITIR EL ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIOS AMBULANTES EN PROPIEDADES MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

Sill

El artículo 2.004 (J) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que "corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:" "[...] (j) Regular y reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes, incluyendo la facultad de requerir y cobrar una licencia o canon periódico para poder operar, de conformidad con lo establecido en esta ley. [...]".

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

POR CUANTO:

Mediante la aprobación de la Ordenanza número 2 serie 2017-2018, esta Legislatura adoptó el reglamento para la operación de negocios ambulantes del municipio de Aguas Buenas.

POR CUANTO:

Dicho reglamento en su sección 9.2 titulada "Prohibiciones generales", en el acápite B, establece que"[...] los vendedores ambulantes no podrán establecerse dentro de, ni frente a establecimientos comerciales, administrativos ni operados bajo programas municipales, establecimientos públicos, teatros, agencias gubernamentales o edificios municipales. Para establecerse en lugares privados deberá contar con la autorización por escrito del dueño".

POR CUANTO:

En aras de fomentar el desarrollo económico del municipio, la presente administración entiende conveniente enmendar la disposición anteriormente citada a los efectos de permitir el establecimiento de negocios ambulantes dentro o frente de edificios o propiedades municipales, según la administración entienda conveniente y medie la autorización escrita del departamento de desarrollo económico.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Enmendar, como por la presente se enmienda, el Reglamento para la operación de negocios ambulantes del Municipio de Aguas Buenas en su sección 9.2 B, el cual leerá como sigue:

"[...] 9.2PROHIBICIONES GENERALES - [...]

i) ...

ii) Los vendedores ambulantes no podrán establecerse dentro de, ni frente a establecimientos comerciales, administrativos ni operados bajo programas municipales, establecimientos públicos, teatros, o agencias gubernamentales. Para establecerse en lugares privados deberá contar con la autorización por escrito del dueño.

Podrán establecerse dentro de o frente de aquellos edificios o propiedades municipales, en el espacio específico que sea designado para tales propósitos, siempre y cuando medie autorización escrita del Departamento de Desarrollo Económico Municipal.

SECCIÓN 2DA:

El resto de las disposiciones del referido Reglamento, según

enmendado, se mantienen vigentes.

SECCIÓN 3RA:

Esta enmienda a la Ordenanza Número 2 serie 2017-2018, entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el señor alcalde y su publicación de

acuerdo a la ley.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,

EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

HON. AÍDA M. URBINA RIVAS

PRESIDENTA

LEGISLATURA MUNICIPAL

SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO

SECRETARIO

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019.

JAVIER GARCÍA PÉREZ ALCALDE

auce





CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 2, Serie 2019-2020, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria de Octubre, celebrada el 24 de octubre de 2019.

VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Miguel Resto Mejías
- 5) David Pérez Gómez
- 6) José M. Sánchez Pérez
- 7) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 8) Rubén A. Pérez Hernández
- 9) José B. Canino Laporte
- 10) Carmen N. Ortiz Medina
- 11) Roberto Velázquez Nieves
- 12) Rafael Cardona Carvajal
- 13) Nayda Rodríguez Hernández

AUSENTES Y/O EXCUSADO:

1) Edward Alvarado Rivera

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 29 de octubre de 2019.

Cándido Ramos Cordero Secretario

Legislatura Municipal

TEL: (787) 732-0610 FAX: (787) 732-0305